UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA
BIBLIOTECA
ÁREA PROCESAL
PENAL

CRÓNICA JURIPRUDENCIAL OTROSI.NET PENAL 2022

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

I.- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE UNIÓN EUROPEA.....4

II.- TRIBUNAL SUPREMO.....4

I.- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE UNIÓN EUROPEA

Asunto C-569/20 Spetsializirana prokuratura (Juicio de un acusado fugado).

En caso de no poder localizar a un acusado, éste puede ser juzgado o condenado en rebeldía, pero tiene el derecho de obtener posteriormente la reapertura del proceso en cuanto al fondo del asunto en su presencia. No obstante, ese derecho puede denegársele si ha eludido deliberadamente la acción judicial impidiendo a las autoridades informarle de la celebración del juicio.

II.- TRIBUNAL SUPREMO

1.- Delito de abuso sexual con acceso carnal a menor de 16 años del artículo 183.1 y 3 del Código Penal. Juicio Ordinario. Posibilidad de aportar la prueba pericial al inicio de la sesión siempre que esté justificada de forma razonada; no suponga un fraude procesal; no constituya un obstáculo a los principios de contradicción e igualdad en garantía de la interdicción de toda indefensión.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de diciembre de 2021. Recurso Nº: 88/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional ha modulado la interpretación de esa visión preclusiva que inspira una interpretación literal de los arts. 656, 728 y 786.2 de la LECrim. Su enunciado permitiría afirmar, provisionalmente, que el único momento hábil para proponer pruebas es el correspondiente a la presentación del escrito de conclusiones provisionales. La rigidez de esta conclusión se ha visto atenuada por las sucesivas regulaciones procesales, que admitieron la proposición de nuevas pruebas al inicio de las sesiones del juicio oral, en el curso de la audiencia preliminar contemplada en el actual artículo 786.2 de la LECrim, para practicarse en el acto. De la misma forma, el artículo 45 de la LOTJ permite la proposición de nuevas pruebas al inicio del juicio oral, también siempre que puedan practicarse en el acto.

2.- Delito de ordenación del territorio de los artículos 319. 1 y 4 y 338 del Código Penal. Revocación de la absolución, al considerar que la prescripción no es de 3 años sino 5 años toda vez que la pena a imponer es superior en grado por tratarse de un espacio natural protegido.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 16 de diciembre de 2021. Recurso Nº: 5588/2019. Ponente: Excmo Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar.

La Ley estatal 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad clasifica los Espacios Naturales Protegidos en su art. 30, y rellena de esta forma la ley penal en blanco contenida en el art. 338 del CP, siendo el primero de dichos espacios -apartado a)- los Parques. Por tanto, sólo con este reconocimiento como Parque, ya concurriría, en tesis de principio, además del ámbito general del art. 319.1, el ámbito específico y adicional del art. 338 CP. la protección medioambiental opera como factor de primer orden en la conservación de la naturaleza, que es un valor constitucional, como lo es la conservación de la fauna o de la flora. Son valores que transcienden al tiempo en tanto que suponen la herencia del futuro hacia las generaciones venideras. Por eso, el Código Penal incluye tal protección entre sus preceptos, porque la infracción o puesta en peligro de tales valores son extraordinariamente importantes para todos, incluso para el propio planeta, podríamos decir.

3.- Delito de asesinato del artículo 139.1 del Código Penal. Alevosía convivencial o doméstica. Se trata de una modalidad en la que la indefensión de la víctima se asienta en el clima de confianza normalmente inherente a la convivencia, con la consiguiente despreocupación sobre eventuales ataques provenientes de aquellos con los que se decide cohabitar y la consiguiente desactivación de los mecanismos de alerta respecto.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 13 de enero de 2022. Recurso Nº 10576/2021. Ponente: Excma. Sra. Dª Ana María Ferrer García.

Esta Sala ha admitido en ocasiones una modalidad especial de alevosía convivencial basada en la relación de confianza proveniente de la convivencia, generadora para la víctima de su total despreocupación respecto de un eventual ataque que pudiera tener su origen en acciones del acusado (SSTS 16/2012, 20 de enero; 1284/2009, 10 de diciembre y 86/1998, 15 de abril). Se trataría, por tanto, de una alevosía doméstica, derivada de la relajación de los recursos defensivos como consecuencia de la imprevisibilidad de un ataque protagonizado por la persona con la que la víctima convive día a día".

4.- Delito de maltrato del artículo 173.2 del Código Penal. Concurren los elementos del tipo toda vez que el acusado desplegó una conducta consistente en la repetición de actos de violencia psíquica y física, apto para crear, por su repetición, una atmósfera irrespirable o un clima de sistemático maltrato, de recurrente desprecio y dominación, que no solo comporta la explícita vulneración de los deberes especiales de respeto entre las personas unidas por tales vínculos sentimentales sino que derechamente lesiona valores constitucionales, en particular la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad, que, conforme

proclama el artículo 10 de la Constitución española, constituyen fundamento del orden político y de la paz social.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 20 de enero de 2022. Recurso Nº: 1306/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

El acusado se dirigía a quien era entonces su pareja sentimental, de manera repetida, tanto en público como en privado, frecuente y, en consecuencia, sistemática, con expresiones claramente hirientes, despectivas, tanto relativas a su aspecto físico, haciéndole ver, y haciéndolo ver públicamente también, que la misma no contaba, que su voluntad era irrelevante, despersonalizándola, negando cualquier valor a su voluntad tanto en el aspecto económico, porque todo era de él, como incluso en la esfera de su propia libertad sexual. Dicho comportamiento, no aislado o repetido en alguna ocasión pero disperso en el tiempo, sino recurrente a lo largo de un período significativo pero no muy prolongado (aproximadamente año y medio), dispensaba a Camino un trato alienante, tendiendo a "cosificarla", a negarle la mínima capacidad de resolver o decidir en relación con los aspectos más relevantes de su vida cotidiana (en el plano económico, en el de su libertad sexual, acerca del momento en el cual podía salir de la casa con su hijo), dependiendo en todas estas facetas de la libérrima voluntad del acusado que mostraba así, en público y en privado, con explícito desprecio hacia ella (incluso relativo a su aspecto físico), que era él quien disponía de todos los bienes, del cuerpo de ella y aún de las relaciones que ésta podía o no mantener con el hijo común, lo que, a nuestro parecer, trascendiendo el consuetudinario espacio de la falta de cortesía, educación o buenas maneras, ingresa llanamente en el ámbito de la violencia psíquica.

5.- Delito de prevaricación del artículo 404 del Código Penal. Competencia enjuiciamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Inexistencia de modificación alguna, ni legal ni relativa a la actuación de las acusaciones, que en algún momento alterase una atribución competencial establecida. Ni puede sostenerse tampoco que en este caso el dictado del auto de apertura de juicio oral constituyera un hito temporal límite a partir del cual la competencia no pudiera ser ya cuestionada.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 20 de enero de 2022. Recurso Nº: 994/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

La circunstancia de que el acto del juicio oral hubiera sido ya celebrado ante un órgano, el Juzgado de lo Penal, que resultaba incompetente, tampoco puede alzarse frente a la necesidad de impedir el dictado por éste de una sentencia que claramente desbordaría sus atribuciones competenciales. Basta para comprenderlo con la simple lectura de lo prevenido en el artículo 788.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dicho precepto establece: *"Cuando todas las acusaciones califiquen los hechos como delitos castigados con pena que exceda de la competencia del Juez de lo Penal, se declarará éste incompetente para juzgar, dará por terminado el juicio y el Secretario judicial remitirá las actuaciones a la Audiencia competente"*. Más habrá de ser así cuando, como en este caso, desde

un primer momento la única pretensión penal dirigida contra los acusados desbordaba sin disimulo los límites competenciales del órgano jurisdiccional ante el que se celebró el juicio. Advertido de ello, --es verdad que hubiera sido preferible que hubiera sucedido antes--, el juez de lo penal resolvió, razonablemente, someter a la consideración de la Audiencia Provincial la asunción de la competencia para el debido enjuiciamiento, rehusando ésta, sin razón atendible, el conocimiento de la causa.

6.- Delito de estafa. Responsabilidad penal de la persona jurídica. Aplicación del artículo 31 bis del Código Penal e inaplicación de la cláusula moderadora del artículo 31 ter, inciso primero, del mismo cuerpo legal. El acusado no ostentaba ninguna participación en la sociedad. Sólo era administrador por lo que no debe afectarle la pena que se pueda imponer a ésta.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 20 de enero de 2022. Recurso Nº: 1412/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Carmen Lamela Diaz.

Uno de los supuestos en los que debe entrar en juego la cláusula moderadora del art. 31 ter, inciso primero, CP es aquel en el que la persona física condenada, que es, a su vez, administradora, es cotitular "de forma relevante" del ente también condenado penalmente. Insiste en que el mandato de "modulación" no autoriza ni para cancelar respecto de uno de los sujetos la multa, ni para rebasar por debajo los mínimos establecidos. Por último, añade, con cita expresa de la jurisprudencia europea antes señalada, que el precepto no plantea un problema de bis in ídem cuando se condena tanto a la persona jurídica como a su administrador no siendo este el único socio.

7.- Cuestiones previas del artículo 786 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Excepción de cosa juzgada. La única eficacia que la cosa juzgada material produce en el proceso penal es la preclusiva o negativa, que simplemente consiste en que, una vez resuelto por sentencia firme o resolución asimilada una causa criminal, no cabe seguir después otro procedimiento del mismo orden penal sobre el mismo hecho y respecto a la misma persona, pues una de las garantías del acusado es su derecho a no ser enjuiciado penalmente más de una vez por unos mismos hechos, derecho que es manifestación de principio non bis in ídem y una de las formas en que se concreta el derecho a un proceso con todas las garantías reconocido en el artículo 24.2 CE , en relación a su vez con los artículos 10.2 CE y 14.7 PIDCP.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de enero de 2022. Recurso Nº: 515/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Ana María Ferrer García.

A diferencia de otras ramas del Derecho en las que puede existir una eficacia de cosa juzgada material de carácter positivo o prejudicialidad que se produce cuando para resolver lo planteado en

un determinado proceso haya de partirse de lo antes sentenciado con resolución de fondo en otro proceso anterior, esta eficacia no tiene aplicación en el ámbito del proceso penal. Cada causa criminal tiene un propio objeto y su propia prueba y conforme a su específico contenido ha de resolverse, sin ninguna posible vinculación prejudicial procedente de otro proceso distinto, a salvo, claro, de los supuestos excepcionales que puedan dar sustento a una cuestión prejudicial de las previstas en el artículo 3 y ss LECRIM.

8.- Delito de hostigamiento del artículo 172 ter del Código Penal y delito de coacciones del artículo 172.2 mismo cuerpo legal. En ambos concurren los elementos fácticos intimidatorios, generadores del ataque a la libertad de otro; ahora bien, en el primero de ellos se precisan esos elementos mediante la mención a una serie de conductas consideradas intrusivas de la libertad, pero se precisa algo más, de ahí que podamos hablar de un caso de homogeneidad descendente, dado que el elemento intimidación ha de darse en ambos, por cuanto que el segundo delito contiene los extremos fácticos intimidatorios como el primero, si bien éste, además, precisará de alguno más para su apreciación. Son delitos que se encuentran en el mismo capítulo del CP, relativo a las coacciones, afectando, por lo tanto, al mismo bien jurídico, y el delito de coacciones se puede considerar un tipo residual, que da cobertura a los ataques a la libertad individual que no la encuentran en otros tipos más específicos (principio de especialidad).

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 26 de enero de 2022. Recurso Nº: 609/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Angel Luis Hurtado Adrián.

Los hechos probados recogen un seguimiento del condenado sobre su exmujer, que, en modo alguno, se puede considerar pacífico, pues es a escasos metros de ésta, con ánimo de amedrentarla y doblegar su voluntad, siguiéndola así durante 10 minutos, desde el colegio hasta el gimnasio al que se dirigen madre e hija, donde permanece a la espera de que saliera, hasta que llegaron los agentes de la Ertzaintza, y no abandonando el lugar hasta que fue requerido por éstos.

9.- Delito de asesinato en grado de tentativa. Responsabilidad civil. La reserva, a diferencia de la renuncia, no comporta ningún efecto extintivo del derecho sobre el que se funda la acción. Expresa, simplemente, la voluntad de la parte legitimada para ejercer la acción ante la jurisdicción correspondiente una vez terminado el juicio criminal, como se precisa en el artículo 112 LECrim.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de enero de 2022. Recurso Nº: 1344/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

La declaración de reserva carece de todo contenido dispositivo y no produce, en consecuencia,

ningún efecto liberatorio con relación a las obligaciones indemnizatorias, reparatorias o restitutorias en las que pudiera haber incurrido el responsable del daño. A diferencia de la renuncia clara y terminante a la acción civil, la reserva sí puede dejarse sin efecto mediante una nueva declaración expresa de ejercicio en el proceso penal, en los términos y en las condiciones tempo- procesales precisadas en el artículo 110 LECrim.

10.- Delito de lesiones cualificadas. Entrada y registro. Toda vez que la ausencia del fedatario público no determina, cuando pueda ser acreditada su realidad por otro medio, la nulidad de lo actuado en el radical sentido de proceder como efecto a su exclusión del acervo probatorio, menos podría tener, naturalmente, este efecto, la mera ausencia de testigos.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de enero de 2022. Recurso Nº: 4084/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

En el caso, no es solo que se haya contado con el testimonio de los agentes que intervinieron en la diligencia de entrada y registro en el domicilio del acusado, respecto de la presencia de sangre en el mismo y de los efectos que allí se hallaron (en particular, unas bridas semejantes a las que ataban las manos de Héctor ; y un hacha ensangrentada y apta para causar las lesiones que aquél presentaba); si no que el propio acusado reconoció en el juicio que en su casa tiene bridas, alicates y un hacha "porque los necesita para sus negocios, para un chiringuito", así como admite también que la agresión de la que Héctor fue víctima pudo producirse en la vivienda de aquél, de la que, asegura el acusado, Héctor tenía llaves.

11.- Delito de estafa agravada de los artículos 249 y 250 del Código Penal. Las cuestiones previas no es el momento procesal adecuado para acordar el sobreseimiento provisional de la causa, al amparo del artículo 637.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por atipicidad de los hechos.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 11 de febrero de 2022. Recurso Nº: 764/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Ana María Ferrer García.

La incorrección de una calificación jurídica, o la deficiente descripción fáctica están sometidas a su correspondiente fiscalización que podrá determinar el sobreseimiento como alternativa a la apertura del juicio oral. Pero si sortea el filtro constituido por el auto que acuerda esta, el tema queda abocado a ventilarse en sentencia, sin que el trámite de cuestiones previas proporcione cauce para cuestionar aquel, ni replantear el debate que en su momento zanjó. Y la tipicidad de los hechos descritos en el escrito de acusación ya quedó fijada, al superar el juicio de acusación realizado por el Juez de Instrucción que excluyó el sobreseimiento. Puede que el escrito de acusación no sea ajustado a derecho, lo que no implica que sea nulo.

12.- Delito de obstrucción a la justicia del artículo 464 del Código Penal. Concurren todos los elementos del tipo toda vez que las conductas previstas abarcan al denunciante tanto en un procedimiento judicial, como las actuaciones preparatorias, como las tramitadas ante la autoridad policial con la ocasión de la comunicación de la notitia criminis.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 10 de febrero de 2022. Recurso Nº: 3424/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

Denunciante lo es quien denuncia en alguna de las formas prevenidas en los artículos 259, 262, 264 y ss. LECrim. También quien lo hace ante la Policía que, además, actuará como Policía Judicial (arts. 282 y ss. LECrim).

13.- Delito de amenazas del artículo 169.2 del Código Penal. Agravante de parentesco del artículo 23 del mismo cuerpo legal. Si concurren los elementos es de obligada aplicación, no quedando al arbitrio del Juzgador. El propio artículo habla de persona que esté o haya estado ligada de forma estable por igual relación de afectividad de tal manera que no es necesario acudir a la analogía para aplicarla.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de febrero de 2022. Recurso Nº: 523/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

Que otra persona haya sido objeto de amenazas iguales no desvanece la mayor antijuricidad propiciada por el distinto sujeto pasivo: la madre de su hijo, con la que había mantenido una relación afectiva prolongada, loque le obligaba a un mayor respeto.

14.-Delito de lesiones. Agravante del artículo 22.7 del Código Penal. la esencia de la agravante lo es por el uso del cargo y su empleo en la consecución y ejecución del delito, lo que en el presente caso se afirma en el exceso desplegado por la expresión del uso de la fuerza más que el de por otros instrumentos que constan en los protocolos policiales de intervención ante este tipo de casos, ya que no consta en modo alguno en el relato de hechos probados una justificación del empleo de la violencia, o que el acto se llevara a cabo al margen de su actuación policial, sino con motivo y ocasión de ella.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 16 de febrero de 2022. Recurso Nº: 877/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Vicente Magro Servet.

El exceso de violencia desplegado por el acusado, para hacer salir a los ocupantes del bar, cuando éstos ya estaban saliendo ordenadamente, con el inconveniente de hacerlo por una única puerta, carecía de justificación y legitimación, máxime cuando no se ha acreditado una situación de agresividad descontrolada hacia los agentes, que podían haber esperado, en todo caso, a la llegada de refuerzos, como así ocurrió, para realizar el desalojo.

15.- Delito de lesiones del artículo 147.3 del Código Penal en concurso ideal con un delito de lesiones por imprudencia menos grave del artículo 152.2 y 150 del mismo cuerpo legal. El delito preterintencional surge cuando el resultado más grave no es sino un desarrollo no querido, pero de la misma índole del querido, situado, como se ha dicho gráficamente, en su "misma línea de ataque. El ultra propositum o plus in effectum, al diferir notablemente el resultado de la intención animadora, lleva a la ruptura del título de imputación, reputándose al reo autor de una infracción dolosa en cuanto lo que quiso ejecutar y culposa por lo demás.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 11 de febrero de 2022. Recurso Nº: 5685/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar.

En general, se destaca que en el delito preterintencional se da cita una especie de "mixtura de dolo y culpa", es decir, nos hallamos ante un hecho base de contornos intencionales, entrevisto y aceptado en su fundamental *subtratum*, y otro hecho consecuencia que, escapando a las previsiones del agente, aunque ciertamente previsible (culpa inconsciente) o previsto pero no aceptado (culpa consciente), acaba por imponerse, sin que se eche de menos, naturalmente, el preciso nexo causal.

16.- Delito de estafa del artículo 248.1 del Código Penal. No concurren los elementos del tipo toda vez que el dolo in contrahendo no reúne las características del dolo típico de la estafa. La característica esencial del primero respecto del segundo es que el elemento subjetivo se nutre solo de la intención de engañar al otro contratante. Mientras que en la estafa el dolo abarca también la intención precedente de incumplir y de obtener mediante el engaño un desplazamiento patrimonial injusto, sin causa negocial alguna. Un dolo, el específicamente penal, que priva de toda juridicidad y realidad material al negocio jurídico aparentemente otorgado.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de febrero de 2022. Recurso Nº: 5522/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

Ocultando los datos sobre su salud, buscaba engañar a la compañía para facilitar la contratación del seguro. Pero ello no comporta de forma necesaria que, con dicho contrato, además, el recurrente

pretendiera hacerse con un instrumento defraudatorio para obtener desplazamientos patrimoniales carentes de toda causa material.

17.- Delito de robo con fuerza de los artículos 237 y 238.2 del Código Penal. Cuestiones nuevas en el recurso de casación. Una vez que se ha generalizado el recurso de apelación, en rigor, debe rechazarse en casación, como cuestión nueva, el examen de aquellas cuestiones que no fueron planteadas en apelación, cuando el recurrente pudo hacerlo.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de febrero de 2022. Recurso Nº: 5439/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Carmen Lamela Diaz.

Podrían plantearse supuestos en los que, muy excepcionalmente, se justificaría el examen de una cuestión no planteada en apelación Esta Sala ha admitido esa posibilidad cuando se trata de la prescripción o de otras cuestiones que deban apreciarse de oficio por los Tribunales como por ejemplo la prescripción es una institución de orden público que puede y debe ser apreciada incluso de oficio por los órganos jurisdiccionales.

18.- Delito de insolvencia punible. Intervención del extraneus. El partícipe de un delito con elementos especiales de autoría como es el alzamiento de bienes, al no reunir en su conducta todos los elementos de la tipicidad, en este caso la condición de deudor, puede ser reducida la penalidad en un grado conforme el art. 65.3 CP, pues la condición de deudor que exige el tipo no es atribuible al partícipe, necesario o no.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de febrero de 2022. Recurso Nº: 1273/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo de la Torre.

En definitiva, esa regla general podrá ser excluida por el tribunal siempre que, de forma motivada, explique la concurrencia de razones añadidas que desplieguen mayor intensidad frente a la aconsejada rebaja de pena derivada de la condición de tercero del partícipe.

19.- Delito de apropiación indebida. Legitimación de la acusación particular aun cuando carezca de personalidad jurídica tras la conclusión del concurso donde la misma quedó extinguida. Los intereses económicos, no tanto de la propia sociedad, como de la masa del concurso que, de hacerse efectiva la responsabilidad civil establecida en la sentencia, verá incrementado el crédito con el importe de lo defraudado por el autor del delito.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de febrero de 2022. Recurso Nº: 3112/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

Aunque la inscripción de la escritura de extinción y la cancelación de todos los asientos registrales de la sociedad extinguida conlleva, en principio, la pérdida de su personalidad jurídica, en cuanto que no puede operar en el mercado como tal, conserva esta personalidad respecto de reclamaciones pendientes basadas en pasivos sobrevenidos, que deberían haber formado parte de las operaciones de liquidación. A estos efectos, relacionados con la liquidación de la sociedad, esta sigue teniendo personalidad, y por ello capacidad para ser parte demandada.

20.- Delito de abusos sexuales a menor de 13 años del artículo 183.1.3.4.d) del Código Penal. Declaración del testigo menor de 14 años. Tras la reforma operada por la Ley 8/2021, el artículo 449 ter de la LECRIM establece la obligación de la preconstitución probatoria de cualquier testimonio emitido por un menor impúber, siempre, eso sí, con la garantía de que su práctica sea contradictoria, evite la confrontación visual con el investigado y se desarrolle con el apoyo técnico antes expresado.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 22 de febrero de 2022. Recurso Nº: 158/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

En cuanto al resto de testimonios de menores de edad, es decir, las declaraciones de menores que cuenten entre los 14 y los 18 años, el testigo está obligado a declarar en el juicio oral, si bien evitando la confrontación visual con el inculpado, reconociéndose por ello la posibilidad de que los testigos puedan ser oídos sin estar presentes en la Sala mediante la utilización de tecnologías de la comunicación accesible. Todo ello, sin perjuicio de que el Tribunal apruebe por razones fundadas la sustitución de esta declaración en el plenario, por la reproducción de la grabación audiovisual del testimonio recogido como prueba presconstituida durante la instrucción (arts. 703 bis y 730.2 LECRIM).

21.- Delito de agresión sexual. Recusación del articulo 219. 11ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La formulación de la recusación por imparcialidad de algunos de los miembros del Tribunal planteada el mismo día de dar comienzo las sesiones de juicio oral, supone ir contra el principio de los actos propios, porque, si la pretendida causa de recusación se conocía con anterioridad al inicio de las sesiones del juicio oral, y no se planteó dentro del término contemplado en la ley, se estaba consintiendo algo que con posteridad se ataca, y que dio lugar a una serie de consecuencias dilatorias, con eventual repercusión, incluso, a los efectos del cómputo del tiempo de prisión preventiva.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 24 de febrero de 2022. Recurso Nº: 2562/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar.

La jurisprudencia suele fijarse en si la recusación se planteó tan pronto como se conoció la concurrencia de la causa, pues en otro caso se considera que se ha formulado intempestivamente (STS. 656/2004, de 29-5). En esta esta dirección la STS. 132/2007, de 16 de febrero, precisa que

el art. 223 LOPJ dispone expresamente que se inadmitirán las recusaciones cuando no se propongan en el plazo de 10 días desde la notificación de la primera resolución por la que se conozca la identidad del Juez o Magistrado a recusar si el conocimiento de la concurrencia de la causa de recusación fuese anterior a aquél.

22.- Delito de malos tratos del artículo 153.1 y 3 del Código Penal y quebrantamiento de la medida cautelar del artículo 468.2 del mismo cuerpo legal. Concurso real. Los hechos se desarrollen en dos fases toda vez que el acercamiento del recurrente a la víctima no fue el medio comisivo para causar las lesiones porque el acusado primero incumplió la orden judicial y la voluntad de generar las lesiones surgió en un momento posterior.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 9 de marzo de 2022. Recurso Nº: 2291/2021. Ponente: Excma. Sra. Dª. Carmen Lamela Diaz.

Ninguno de los dos tipos abarca por sí solo todo el desvalor de los hechos concurrentes. Ello justifica que resulte necesaria la aplicación de ambos preceptos para abarcar la total antijuridicidad del suceso. Estamos, por tanto, ante un concurso de delitos en el que la circunstancia de perpetrar el hecho en el domicilio de la víctima integra ya el subtipo agravado. La otra circunstancia (quebrantamiento de la medida cautelar), constituiría el delito previsto en el art. 468.2 CP.

23.- Cuestión de competencia entre juzgados. De acuerdo con la doctrina no son susceptibles de recurso de casación los autos que resuelvan un recurso de apelación contra los autos dictados por un juzgado resolviendo sobre su competencia.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 9 de marzo de 2022. Recurso Nº: 5144/2021. Ponente: Excma. Sra. Dª. Carmen Lamela García.

En este sentido la irrecurribilidad responde a la necesidad de no dar soluciones definitivas en este punto y para dejar abierta la puerta a un nuevo planteamiento ya en fases más avanzadas del procedimiento y respecto a la competencia del órgano de enjuiciamiento, fase posterior en la que con más garantías de contradicción sí se oirá a todas las partes, incluidas las pasivas y no exclusivamente a las que pudieran estar personadas en los iniciales estadios del proceso.

24.- Delito de prevaricación del artículo 404 del Código Penal. Voto Particular. Concurren los elementos del tipo cuando se dicta, por acción o por omisión, una resolución arbitraria. Se considera arbitrario dejar de tramitar el expediente administrativo, lo que arrojará el injusto resultado de la falta de persecución de una presunta infracción administrativa, y ello a sabiendas de su injusticia.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de marzo de 2022. Recurso Nº: 5132//2019. Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

Conforme a los hechos probados, el funcionario acusado hizo todo lo que estaba en su mano para no tramitar los boletines de denuncia, como fue en ocasiones anular las multas directamente en el

sistema informático, comportamiento activo o, en otras, haciendo desaparecer los soportes documentales, también comportamiento en positivo, y finalmente, dejó de tramitar el expediente, como le obligaba la ley en su condición de instructor.

25.- Delito de agresión sexual. Validez de la prueba testifical introducida por el cauce del artículo 730 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El testimonio cuya reproducción audiovisual fue practicada en el acto del juicio, se efectuó, desde luego bajo la autoridad judicial, y en presencia de la defensa del acusado, quien pudo, de este modo, formular a la testigo cuántas preguntas hubieran podido resultar de su interés.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de marzo de 2022. Recurso Nº: 2281/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

La decisión combatida no ha causado ninguna clase de indefensión a la parte recurrente, al punto que ésta no señala en concreto el gravamen específico que la decisión adoptada comportó, más allá de genéricas observaciones referidas a la falta de contradicción en la práctica de la prueba. Al contrario, el Tribunal provincial tuvo en cuenta, ponderando detalladamente los valores en conflicto, que ya habían tenido lugar hasta tres frustrados intentos previos, a lo largo de algo más de un año, para que pudiera practicarse la declaración presencial, aunque a través de un sistema de videoconferencia, sin que, por diferentes y sucesivas razones, hubiera podido alcanzarse el objetivo pretendido. Comenzaba ya a ponerse en riesgo serio la celebración de un proceso sin indebidas dilaciones, proclamado, con el rango de derecho fundamental, en el artículo 24.2 de la Constitución española, sin que, a la vista de los resultados anteriores, fuera posible asegurar que un nuevo señalamiento, el quinto, permitiría la práctica de la prueba en el juicio.

26.- Delito de apropiación indebida. No concurren los elementos del tipo toda vez que no se puede atribuir a la entrega de dinero consecuente a la ejecución provisional de la sentencia un alcance obligacional no previsto en la norma en el caso de que la ejecución sea revocada.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 23 de marzo de 2022. Recurso Nº: 3025//2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

La entrega del dinero al ejecutante a consecuencia de la ejecución provisional de una sentencia no viene condicionada por su imputación a un destino o finalidad previamente fijada. La obligación de devolución únicamente surge cuando la sentencia de cuya ejecución se trate sea revocada. Hasta ese momento la ejecución provisional despliega los mismos efectos solutorios y dominicales que la ejecución definitiva.

27.- Delito contra la salud pública. Declaraciones policiales. Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 3 de junio de 2015. Las declaraciones ante los funcionarios policiales no tienen valor probatorio. No pueden operar como corroboración de los medios de prueba. Ni ser contrastadas por la vía del artículo 714 LECRIM. No cabe su utilización como prueba preconstituida en los términos del art. 730

LECRIM. Tampoco pueden ser incorporados al acervo probatorio mediante la llamada como testigos de los agentes policiales que las recogieron. Sin embargo, cuando los datos objetivos contenidos en la autoinculpación son acreditados como veraces por verdaderos medios de prueba, el conocimiento de aquellos datos por el declarante evidenciado en la autoinculpación puede constituir un hecho base para legitimar y lógicas inferencias. Para constatar, a estos exclusivos efectos, la validez y el contenido de la declaración policial deberán prestar testimonio en el juicio los agentes policiales que la presenciaron.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 25 de marzo de 2022. Recurso Nº: 1823/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Ana María Ferrer García.

La citada testigo expuso sus imputaciones en el marco de su declaración policial en relación a otros hechos, sin embargo no quiso ratificarlas en ente proceso. Ninguna referencia consta sobre una previa ratificación a presencia judicial en fase de instrucción. Mientras ello no supuso ningún óbice para su idoneidad, una vez reforzada por otros elementos, como fuente de sospecha fundada de cara a la intervención telefónica acordada cuando la investigación se encontraba en un estado embrionario, si impide elevar su rango hasta la consideración de indicio, entendido como hecho base, acreditado por prueba directa.

28.- Delito de maltrato. Costas. Recurso Apelación. En el recurso de apelación no existen preceptos específicos sobre costas procesales, aparte de las reglas contenidas en el art. 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que rige el sistema de vencimiento subjetivo o de la temeridad procesal.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 24 de marzo de 2022. Recurso Nº: 1583/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Ana María Ferrer García.

La condena en costas procesales es un mecanismo que trata de evitar recursos infundados, y por otro lado, un dispositivo que compensa los gastos ocasionados a la parte o partes recurridas, evitando que el recurso entablado les produzca perjuicios económicos.

29.- Delito de asesinato. Firma electrónica. Recurso de apelación. Es clara la obligación de la presentación de escritos por vía telemática, con firma electrónica reconocida, pero su incumplimiento o la consecuencia de dicha irregularidad, sin embargo, no supone la inadmisión del escrito sino la concesión por el Letrado de Administración de Justicia de un plazo para su subsanación, en concreto de cinco días, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 273.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 43 de la Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 31 de marzo de 2022. Recurso Nº: 2589/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Susana Polo García.

La irregularidad procesal que se denuncia, falta de firma electrónica reconocida del Letrado en el

escrito de recurso, es un defecto subsanable de legalidad ordinaria, que no afecta al derecho de defensa de la parte recurrida, que pudo en la vista de la apelación realizar todas las alegaciones de defensa que le interesaron, y replicar dialécticamente las posiciones contrarias en el ejercicio del indispensable principio de contradicción.

30.- Delito de agresión sexual. Compatibilidad de la agravante de parentesco y de género del artículo 23 y 22.4 del Código Penal respectivamente. Ambas responden a un distinto fundamento por lo que respecta al incremento del injusto.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 30 de marzo de 2022. Recurso Nº: 5849/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

En la agravante de parentesco, y en síntesis, el incremento en el reproche obedece a la vulneración delos deberes de solidaridad implícitos en las relaciones familiares o cuasifamiliares que se describen en el artículo 23 del Código Penal. En lo que respecta a la agravante de género, su fundamento traer causa del mayor reproche que resulta respecto a quien comete cualquier delito por *"razones de género"*, como plasmación de un entendimiento que se sustenta en la existencia de prejuicios relativos a la superioridad del género masculino respecto al femenino y, en consecuencia, al papel de subordinación que se reserva a las mujeres respecto de los hombres, hasta llegara entendimientos meramente "despersonalizadores" o "cosificadores" de aquéllas, relación de desequilibrio o sometimiento que el autor procura con su conducta delictiva afianzar o mantener, llanamente incompatible con nuestra Constitución y los principios que la identifican.

31.- Delito contra la libertad sexual. No cabe recurso de casación per saltum. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pues la queja del recurrente aparece por primera vez en el recurso de casación, no habiéndolas hecho valer en el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 31 de marzo de 2022. Recurso Nº: 3549/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral.

La resolución fiscalizable en casación por el Tribunal Supremo es la resolución del Tribunal Superior de Justicia, de tal manera que puede traerse a casación todo lo resuelto el Tribunal Superior de Justicia. Pero no otras cuestiones sobre las que no se ha pronunciado pues nadie las suscitó.

32.- Delito de obstrucción a la justicia del delito 464.2 del Código Penal. Resulta exigible que el sujeto activo del delito conozca la existencia del proceso y la posición en él de aquel contra quien se dirigen los actos atentatorios, así como que aquél conocimiento constituya, precisamente, la razón de su conducta, animada por la finalidad específica de represaliarle, de castigarle, por ello.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 6 de abril de 2022. Recurso Nº: 2609/2020. Ponente: Excma. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

Los actos atentatorios contra los referidos bienes jurídicos a los que se refiere el artículo 464.2, han de tener lugar con el propósito de castigar o vengar, represaliar, la actuación de quien ha tenido o va a tener determinada participación en un procedimiento judicial. Sin embargo, el precepto no exige ni que dicha participación se produzca, precisamente, en el acto del juicio oral, ni tampoco que se acompañe de una mayor o menor relevancia en relación con el resultado final del proceso.

33.- Delito de robo en casa habitada y delito de detención ilegal. Concursos. La determinación de la autonomía del delito de detención ilegal respecto al robo depende no solo de factores temporales, sino que es necesario tener en cuenta la intensidad según a las circunstancias concurrentes en el caso.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 7 de abril de 2022. Recurso Nº: 712/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián.

Descartada la tesis del concurso real entre el delito de robo y el de detención ilegal, si pasamos a la del concurso ideal, vemos que la jurisprudencia, a los efectos de dar sustantividad propia a cada uno de estos delitos, hace mención no solo el tiempo de duración de la detención, sino también la intensidad estrictamente necesaria para efectuar el despojo, de manera que en el caso de exceso de cualquiera de estas dos circunstancias, merecerá cada una su propio reproche, que, si uno es medio para la comisión del otro, la fórmula ha de ser a través del concurso medial del art. 77.1 CP.

34.- Delito de falsedad documental en documento oficial. Se cumplen los elementos del tipo y se consuma desde el momento en que, mediante la introducción en el tráfico jurídico, se ponen en peligro los intereses específicos garantizados, precisamente, por la genuinidad del documento. Siendo indiferente, a los efectos consumativos, que llegue a verificarse el engaño. Consecuencia que, debe recordarse, trasciende al propio delito de falsedad. Este requiere solo, en un juicio ex ante, de la aptitud del documento para engañar en el tráfico jurídico.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 22 de abril de 2022. Recurso Nº: 4836/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

Mediante las mutaciones introducidas en las actas se introdujeron datos inveraces que desdibujaban notablemente los presupuestos fácticos sobre los que se basó el Ayuntamiento para sancionar administrativamente a la ahora recurrente por incumplimiento de sus deberes funcionales. Y cómo, aprovechándose de la apariencia de autenticidad y genuinidad, tales actas falseadas se aportaron, como pruebas documentales, junto a la demanda que interpuso la Sra. Esperanza contra la Administración.

35.- Delito de estafa. Prescripción. Actos interruptivos. Solo puede interrumpirse en el ámbito penal cuando se realicen actuaciones de las que pueda deducirse la voluntad de no renunciar a la persecución y castigo del ilícito, dirigidas de forma unívoca hacia el presunto responsable identificado o identificable.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 22 de abril de 2022. Recurso Nº: 2357/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

Se ha descartado valor interruptivo de la prescripción a las diligencias de simple ordenación procedimental que no comporten efectiva prosecución procesal; las diligencias carentes de toda justificación investigadora razonable; la ordenación de requisitorias u órdenes de localización y presentación de personas investigadas; los incidentes competenciales, con efectos paralizantes de la tramitación, derivados de la aplicación e interpretación de los normas internas de reparto; los meros recordatorios de diligencias instructoras pendientes de práctica; las providencias que se limitan a ordenar la propia pendencia del proceso a la espera de futuras actuaciones o señalamientos no precisados; los incidentes que puedan tramitarse en la pieza separada de responsabilidad civil; o aquellas resoluciones que se limitan "expresa verbis" a intentar conjurar el riesgo prescriptivo, reiterando o declarando efectos procesales como los de la suspensión o la paralización previamente ordenada.

36.- Auto de sobreseimiento libre. Recurso de casación del artículo 848 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Únicamente se puede interponer por infracción de precepto penal del artículo 849.1 de la misma Ley y no así por vulneración de preceptos constitucionales del artículo 852.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 21 de abril de 2022. Recurso Nº: 2599/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

El motivo de impugnación aducido ahora por la recurrente debe ser depurado, no ya por la superflua referencia que realiza al artículo 637.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,-que no es, evidentemente, un precepto penal sustantivo--, sino muy especialmente por lo que concierne ala, también denunciada, vulneración de preceptos constitucionales, a la luz del artículo 852 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (concretamente se refiere a la interdicción de toda arbitrariedad de los poderes públicos, contemplada en el artículo 9.3; y al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, establecido en el artículo 24.2, por lo que respecta a la pretendida falta de motivación del auto que impugna). Desbordan dichas protestas con amplitud el solo motivo de impugnación que autoriza, con respecto a esta clase de resoluciones, el artículo 848 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: únicamente por infracción de ley.

37.- Delito de agresión sexual de los artículos 178; 179 y 180.1-3.a del Código Penal. El silencio de la persona acusada o la explicación inverosímil ofrecida por esta no pueden aprovecharse para suplir la insuficiencia probatoria de la hipótesis acusatoria. Pero ni lo uno ni lo otro resulta inocuo para argumentar, de contrario, sobre la solidez de los resultados inferenciales que arroja la prueba de la acusación.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 22 de abril de 2022. Recurso Nº: 10603/2021 Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

La ausencia de la más mínima corroboración de la hipótesis alternativa de no participación, cuando esta solo puede ofrecerla la persona acusada, puede reforzar la solidez de la inferencia basada en

los resultados probatorios consecuentes al cumplimiento satisfactorio por parte de las acusaciones de la carga de prueba que les incumbe.

38.- Jurisdicción Universal. Falta de competencia de Jurisdicción de los Tribunales Españoles para la persecución de los delitos de asesinato, torturas y crímenes de lesa humanidad. Incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La querella no se dirige ni contra un español, ni contra un ciudadano extranjero con residencia habitual en España. Tampoco contra un extranjero que se encuentre en España y cuya extradición haya sido denegada por las autoridades española.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 21 de abril de 2022. Recurso Nº: 4372/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª Carmen Lamela Diaz.

Del relato de hechos que contiene la querella resulta que el hecho denunciado acaeció en Colombia, siendo la víctima colombiana y los supuestos responsables de su muerte eran también colombianos. Estos no se encuentran a disposición de los tribunales españoles y ningún indicio existe que se pudieran encontrarse en España.

39.- Unificación de doctrina en penitenciario. La libertad condicional otorgada al recurrente debe regirse por la legislación vigente a la fecha en la que se perpetraron los delitos comprendidos en la ejecutoria y no por el régimen jurídico de la libertad condicional introducido por la Ley Orgánica 1/2015 que, al posibilitar la revocación del beneficio por alteración de las circunstancias inicialmente contempladas para la concesión y no reflejadas en una específica regla de comportamiento, resulta desfavorable para el reo en este aspecto.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 29 de abril de 2022. Recurso Nº: 20598/2021 Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

En esencia, procedía la revocación de la libertad condicional cuando el penado incumplía las exigencias que debían regir su comportamiento para este último periodo de prueba del reo, según las necesidades detectadas durante el tratamiento científico; exigencias que debían ser impuestas específica y motivadamente, además de ser comunicadas al penado para su plena efectividad.

40.- Delito de alzamiento de bienes. Prescripción. El momento consumativo del delito de alzamiento de bienes se produce cuando se llevan a cabo los actos de vaciamiento patrimonial que determinan la imposibilidad o la dificultad para el ejercicio de la defensa del derecho de crédito, de ahí que resulte, en principio, irrelevante que el crédito perjudicado deje de existir posteriormente. Estamos en presencia de un delito de peligro y no de resultado.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 29 de abril de 2022. Recurso Nº: 1258/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª Ana Ferrer García.

El momento consumativo, y con él el dies a quo para el cómputo de la prescripción, debe residencia en aquel en el que se colman todos los presupuestos de tipicidad, con independencia de cuando sean conocidos, y pueda producir efectos posteriores que no pasan de ser mero agotamiento. Y en este caso, la opción por la que se decanta la sentencia recurrida concretando ese momento consumativo en la compra de la vivienda afectada por parte de la madre del acusado y en concierto con él, se decanta como la opción más razonable.

41.- Delito de estafa del artículo 248 del Código Penal. La obligación indemnizatoria no viene determinada por el delito, como título jurídico de condena, sino por el hecho en el que este consiste del que se derivan los daños.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 5 de mayo de 2022. Recurso Nº: 1852/2020 Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García

A diferencia de las acciones indemnizatorias que se ejercitan ante la jurisdicción civil, regidas por un principio estricto de individualización que obliga a determinar tanto la clase como el origen contractual o legal de la acción ejercitada, en el proceso penal la fuente obligacional es el hecho sobre el que se funda el juicio de tipicidad.

42.- Delito contra la salud pública de sustancia que causa grave daño a la salud. Artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Ley no prevé la necesidad de informar al denunciante-pariente de acogerse a su derecho a no declarar si comparece de manera espontánea para salvaguardar la voluntariedad de su denuncia.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 3 de mayo de 2022. Recurso Nº: 931/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

La situación de quien es convocado para declarar como testigo, está obligado a comparecer, y es informado de las posibilidades de incurrir en delito de falso testimonio de no decir la verdad, es radicalmente distinta a la de quien, de manera espontánea, acude a denunciar sin conocer probablemente con claridad que la ley sienta esa obligación (art. 259 LECrim), sancionando su incumplimiento con una multa de 25 a 250 pesetas (¡!). No parece que en este segundo caso el pariente obre impulsado por esa, desprestigiada de facto, obligación legal, ni atemorizado o compelido por la sanción anudada al incumplimiento, por desconocer que determinados parientes (que no coinciden totalmente con los que contempla el art. 416) están exonerados por ley de ese deber.

43.- Acumulación de condenas. Artículo 76.2 del Código Penal en relación con el artículo 988 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las sentencias cuya acumulación se pretenda deben punir hechos que pudieran haber sido objeto de enjuiciamiento conjunto en un único proceso. Esto sólo podrá entenderse así cuando las condenas lo fueran con relación a hechos que no estuvieren sentenciados al tiempo de cometer otros sobre los que también haya recaído sentencia cuya acumulación se interese; de modo que sólo serían susceptibles

de acumulación las condenas referidas a aquellos hechos próximos o lejanos en el tiempo que no se encuentren separados por una sentencia.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 11 de mayo de 2022. Recurso Nº: 10738/2021 Ponente: Excmo. Sr. D. Angel Luis Hurtado Adrián.

Deben excluirse las sentencias relativas a los hechos que ya estuviesen sentenciados cuando se inicia el periodo de acumulación contemplado, esto es, cuando se comete el delito enjuiciado en la sentencia que determina la acumulación; y, en segundo lugar, también han de ser excluidas las sentencias relativas a hechos posteriores a la sentencia que determina la acumulación. Y ello porque en ninguno de ambos casos los hechos podían haber sido enjuiciados en el mismo proceso.

44.- Recurso de casación. Imposibilidad de revertir una absolución en condena a través del artículo 849.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de esta Sala Segunda de 19 de diciembre de 2012 que proclama la imposibilidad de habilitar un trámite en casación para oír al acusado ante la eventualidad de la revocación de una sentencia absolutoria por razones probatorias. Esa audiencia no sería compatible con la naturaleza de la casación.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 10 de mayo de 2022. Recurso Nº:6037/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

El Tribunal de segunda instancia no puede modificar los hechos probados para propiciar una condena que revierta la absolución si tal mutación no viene precedida del examen directo y personal de acusados y testigos en un escenario público y con contradicción. Robustece tal conclusión el derecho de defensa que aconseja conferir al acusado la posibilidad de dirigirse personal y directamente al Tribunal. Si bien ello se erige en un obstáculo insalvable en el recurso de casación.

45.-Delito de agresión sexual del artículo 180.1.2ª del Código Penal. Concurren los elementos del tipo toda vez que se produjo la actuación conjunta de dos personas en cada una de las agresiones de las que los acusados fueron autores. Con independencia de que fueran cooperadores necesarios en la agresión del otro, el hecho es más grave que si la cooperación necesaria se hubiera realizado de forma distinta a la actuación conjunta en el hecho de la agresión, y es más grave por la concurrencia de una circunstancia que constituye un subtipo penal', por lo que ese subtipo debe apreciarse".

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 10 de mayo de 2022. Recurso Nº:4922/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

La apreciación de la agravación analizada no implica infracción del non bis in ídem, ya que la conducta desplegada por los acusados actuando en grupo, de común acuerdo y aprovechando la situación creada, tiene un mayor desvalor.

46.- Recurso de revisión de sentencia. Artículo 954.1 d) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Posibilita la revisión cuando sobrevenga el conocimiento de hechos o elementos de prueba, que, de haber sido aportados, hubieran determinado la absolución del responsable recurrente. Se configura, así como un instrumento que permite la ruptura del principio de cosa juzgada cuando una sentencia firme proclame errónea e injustamente una responsabilidad penal que se evidencia irreal, a fin de salvaguardar la aspiración de Justicia y que la inocencia pueda proclamarse y resultar operativa en todo momento.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 26 de mayo de 2022. Recurso Nº: 20673/2021 Ponente: Excmo. Sr. D. Angel Luis Hurtado Adrián.

Con posterioridad a dicha condena se recibió un oficio procedente del Consulado de Argelia, país de origen del recurrente, en que el Consulado "[...] les informa que sus servicios han recibido la respuesta por parte de las autoridades argelinas confirmando la titularidad del interesado de dicho permiso de conducir argelino Nº NUM000 establecido el 06/09/2016.

47.- Delito de apropiación indebida. Artículo 74 del Código Penal y prescripción. La pena a tener en cuenta de cara computar los plazos de prescripción es la pena es abstracto. Más en concreto, la pena en abstracto máxima legalmente posible. El delito continuado se debe sancionar con la mitad superior de la pena hasta la mitad inferior de la pena superior en grado.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 25 de mayo de 2022. Recurso Nº:1169/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar.

Partimos de una pena de 6 meses a 3 años que, como consecuencia de la continuidad delictiva (art. 74.1 CP), puede alcanzar la mitad inferior de la pena superior en grado, llegando, así, a los 3 años y 9 meses. Con arreglo al art. 33.3.a) CP esta pena tiene la consideración de pena menos grave ("3. Son penas menos graves: a) la prisión de tres meses hasta cinco años") y el plazo de prescripción que le corresponde es el de 5 años a tenor de lo dispuesto en el art. 131.1 CP ("A los cinco, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de tres y que no exceda de cinco").

48.- Delito de calumnias del artículo 207 del Código Penal. Concurren los elementos del tipo toda vez que la calumnia no se encuentra amparada por el derecho de libertad de expresión, sencillamente porque tal falsedad en modo alguno contribuye a la formación de la opinión pública, como tampoco el simple hecho de ocupar un cargo político despoja al sujeto pasivo de su derecho al honor; ratificamos que la libertad de expresión e información no amparan la calumnia, pues el ordenamiento no presta su tutela a quien comunique como hechos ciertos meras invenciones, atribuyendo deliberada y falsamente hechos delictivos específicos.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 25 de mayo de 2022. Recurso Nº:3867/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Julián Artemio Sánchez Melgar.

No hay razón alguna para que la ofendida tenga que soportar la imputación de que mintió en su declaración judicial, de forma dolosa, "exagerada" y contra reo, expresiones que en nada contribuyen al debate público, ni se refieren al ámbito de competencias públicas de la ofendida, y que, por lo demás, tal imputación en modo alguno ha sido probada. La condición pública de la ofendida no le impone tener que soportar tales imputaciones. Y por fin, llegar a otra interpretación, sería tanto como derogar de facto el delito de calumnias.

49.- Recurso de revisión de sentencia. Declaración de inconstitucionalidad del artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La sentencia dictada por el Tribunal Constitucional determina la producción de un hecho, nuevo y relevante, que hubiera determinado el dictado de otra de sentido absolutorio, habiendo así lugar a la revisión interesada.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de mayo de 2022. Recurso Nº: 20830/2021 Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

Aun cuando el artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no contempla expresamente las eventuales resoluciones del Tribunal Constitucional dictadas con posterioridad a que se pronunciase la sentencia firme cuya revisión se pretende a diferencia de lo que sucede, con ciertos límites y exigencias, respecto de las que hubiera pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (artículo 954.3), es innegable que las resoluciones de nuestro máximo intérprete de las garantías constitucionales podrán encontrar acomodo a estos efectos en la más amplia descripción que se contiene en la letra d) del artículo 954.1: "Cuando después de la sentencia sobrevenga el conocimiento de hechos (o elementos de prueba) que, de haber sido aportados, hubieran determinado la absolución o una condena menor grave".

50.- Delito de estafa. Competencia enjuiciamiento y fallo. Salvo los casos de errores materiales o calificaciones absolutamente caprichosas y carentes de cualquier apoyo fáctico o normativo no es posible rectificar la competencia de la Audiencia ya establecida por el Juzgado de Instrucción al acordar la apertura del juicio oral, si para ello es necesario realizar consideraciones o valoraciones sobre aspectos de fondo que solo podrían resolverse tras el correspondiente juicio oral.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de mayo de 2022. Recurso Nº: 6026/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

Así, cabrá el control cuando la decisión competencial adoptada en el auto de apertura carezca de todo sustento fáctico y normativo razonable, sea consecuencia de un clamoroso error material o, en el caso de que las acusaciones formularan pretensiones heterogéneas que comportaran consecuencias competenciales diferentes, el juez de instrucción no se hubiera pronunciado expresamente en el auto de apertura sobre cuál de las calificaciones justifica la decisión -si bien en este caso lo procedente sería el reenvío para que el juez de instrucción motive adecuadamente su decisión, optando por la calificación que a su parecer mejor justifique la apertura y el efecto

competencial-. En lógica consecuencia, por la naturaleza excepcional del control, el tribunal de enjuiciamiento no podrá declinar su competencia objetiva revalorando los términos de la acusación que han determinado la decisión competencial del juez de instrucción en consideración a fórmulas concursales alternativas o a criterios normativos de mejor adecuación.

51.- Delito de hurto continuado del artículo 243.1 del Código Penal. Aplicación correcta del artículo 74 del Código Penal toda vez que el acusado actuó aprovechando idéntica ocasión (misma oportunidad, mismo método, mismo objeto sustraído) en las dos infracciones cometidas ambas en un breve lapso temporal, guiado no por ni dolo renovado, independiente del anterior en cada caso, sino actuando con una suerte de dolo de continuación, resuelto a aprovechar en su beneficio cuantas oportunidades se le presentasen con eses mismas características.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de mayo de 2022. Recurso Nº:2426/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. D. Leopoldo Puente Segura.

Ante la existencia de un delito continuado de hurto, conformado por distintas sustracciones, cada una de ellas de un importe inferior a los cuatrocientos euros, pero superiores a dicha cifra si se contempla el valor de la totalidad de lo sustraído... De este modo, y de conformidad con las previsiones contenidas en el primer inciso del artículo 74.2 del Código Penal, tratándose de infracciones contra el patrimonio, se impondrá la pena teniendo en cuenta el perjuicio total causado, de tal forma que, en supuestos como el presente, las diferentes sustracciones conforman, ateniendo al valor total de lo sustraído, un delito continuado, menos grave, de hurto, de los previstos en el artículo 234.1 del Código Penal. Cuestión distinta es que la pena resultante sea la que corresponde al tipo básico, que podrá ser recorrida en toda su extensión (de seis a dieciocho meses de prisión), sin tomar en cuenta, eso sí, las previsiones contenidas en el artículo 74.1 (imposición de la pena prevista para el delito más grave, en su mitad superior), al efecto de no incurrir en un caso de doble valoración peyorativa.

52.- Suspensión de la pena. El artículo 846 LECrim, interpretado a la luz del principio pro actione y atendidos los altos intereses en juego -la libertad personal- permite admitir la apelación " frente a autos dictados por la Audiencia Provincial sobre materias que podrían haber sido resueltas en la sentencia, siendo este el caso que resuelve sobre la suspensión de condena y del auto que acuerda en fase de ejecución la expulsión sustitutiva de la pena. Otra interpretación llevaría a la consecuencia absurda de que tales decisiones serían o no apelables en función del momento procesal en el que se adoptaran".

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 8 de junio de 2022. Recurso Nº: 10013/2022 Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

No puede obviarse la naturaleza del gravamen que sustentaba el recurso de apelación: la denegación de la suspensión de la ejecución de la pena, lo que comportaba la privación de libertad de la persona condenada en la instancia. Efecto que compelía a apurar, aún más si cabe, el estándar de

interpretación favorable a la admisión del recurso de apelación contra dichas decisiones, como garantía institucional especifica del derecho fundamental del artículo 17 CE a la libertad personal.

53.- Sustitución por expulsión del artículo 89 del Código Penal. No resulta de aplicación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio toda vez que la sustitución no es una pena, no siendo de aplicación.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 8 de junio de 2022. Recurso Nº: 10689/2021. Ponente: Excma. Sra. Dª. Carmen Lamela Diaz.

Las pautas de taxatividad que dimanan de la Disposición Transitoria Segunda serían igualmente aplicables, estando por ello el arbitrio judicial expresamente vedado.

54.- Delito de abuso sexual del artículo 181. 1 y 3 del Código Penal. Cuando a consecuencia del entorno socio-personal decir "no" a la relación sexual es más difícil que decir que "sí", el valor del consentimiento se debilita muy significativamente. El no decir "no" en este tipo de situaciones no equivale, ni mucho menos, a consentimiento válido, como previene el artículo 181.3 CP. Lo que, por otro lado, responde al mandato del artículo 36.2 del Convenio del Consejo de Europa para la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 10 de mayo de 2011, por el que se exige que " el consentimiento (sexual) debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes".

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 1 de mayo de 2022. Recurso Nº:2163/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

Exigencia de consentimiento pleno y libre, como presupuesto para todo tipo de relación sexual entre dos personas, que no puede excluirse o modularse a la baja en atención a construcciones culturales, ideológicas o religiosas. Como expresamente se previene en el artículo 42 del Convenio de Estambul, " Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para garantizar que, en los procedimientos penales abiertos por la comisión de uno de los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, no se considere a la cultura, la costumbre, la religión, la tradición o el supuesto "honor" como justificación de dichos actos".

55.- Delito contra la salud pública del artículo 368 del Código Penal. Quedan fuera del tipo la transmisión de sustancias cuando no se superan determinados límites de toxicidad. Tales mínimos, que operan como patrones de certeza por debajo de los cuales se considera que la potencialidad generadora de riesgo para la salud pública se desvanece, han quedado fijados, cuando de cocaína se trata, en 50 miligramos, esto es, 0'050 gramos.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 15 de junio de 2022. Recurso Nº: 5694/2020 Ponente: Excma Sra. Dª. Ana María Ferrer García.

Estos, en parámetros de principio psicoactivo, fueron establecidos en el Pleno de la Sala Segunda de 3 de febrero de 2005, en el que se ratificó el Acuerdo de 24 de enero de 2003 y el informe elaborado por el Instituto Nacional de Toxicología respecto de la determinación de aquellos mínimos de cada clase de sustancia por debajo de los cuales pudiera asegurarse la no afectación para la salud de las personas.

56.- Delito contra el medio ambiente y los recursos naturales en su modalidad de contaminación acústica. Vulneración del derecho a un proceso con las garantías debidas. Derecho a la traducción. La actuación del intérprete, la eficacia del derecho, no sólo se refiere a las actuaciones directas del imputado, o acusado, para con los elementos de la investigación o en el desarrollo del juicio oral, sino que se extiende a todo el enjuiciamiento ya que el derecho a la utilización de un intérprete en persona acusada que desconoce la lengua española, tiene por evidente objeto el de permitirle comunicar con las partes y con el órgano jurisdiccional, pero también, muy esencialmente, que el acusado pueda venir en conocimiento del desarrollo de las actuaciones y, de manera muy especial, de lo acontecido en el acto del juicio oral.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 15 de junio de 2022. Recurso Nº: 2168/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta.

No estamos ante una situación de afectación puntual del derecho a la traducción, como manifestación del derecho de defensa, o una afectación referida a aspectos no sustanciales del enjuiciamiento, sino ante un incumplimiento de los deberes de vigilancia y control de la efectividad del derecho que han propiciado una efectiva indefensión del acusado en el juicio oral.

57.- Acumulación de condenas del artículo 76 del Código Penal. En sede de acumulación son las penas asignadas a cada delito las que hay que manejar para efectuar los cálculos. Las penas mantienen su autonomía, aunque se impongan en una única sentencia (salvo los supuestos concursales del art. 77 CP en que se fija una pena única).

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 9 de junio de 2022. Recurso Nº:10785/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

Operar de otra forma, como ha hecho el Tribunal a quo, traiciona el sentido de los arts. 76 CP y 988 LECrim al hacer depender, en definitiva, el tiempo efectivo de cumplimiento de unas penas, no solo de su duración sino singularmente de la mayor o menor flexibilidad o rigor con que se hayan utilizado los criterios de conexidad (arts. 17 y antiguo art. 300 LECrim). Justamente eso es lo que quiso evitar el legislador en su día con la previsión del incidente inserto en fase de ejecución que se introdujo en el art. 988 LECrim. Es esta doctrina clara e incuestionable (SSTS 1372/2005, de 25 de noviembre o 943/2013, de 18 de diciembre).

58.- Delito contra la seguridad vial. Conducción patinete eléctrico. Los Vehículos de Movilidad personal (VMP) son una categoría autónoma, definida de forma independiente en el Anexo II RGV y separada de los vehículos a motor (la nueva definición de éstos dada

por el RD 970/2020 excluye expresamente del concepto a los VMP como se dijo), ciclomotores, ciclos de motor y bicicletas de pedales con pedaleo asistido, por lo que carecen de consideración penal (otra cosa ocurrirá con los vehículos mal llamados VMP que, en realidad, no lo son, y que, por tanto, podrían alcanzar la estimación hipotética "mínima" de ciclomotor, al amparo del Reglamento UE en relación con la LSV y RGV).

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 23 de junio de 2022. Recurso Nº: 5633/2020. Ponente: Excmo Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

Deben constar en los hechos probados de la Sentencia aquellos elementos configurativos del vehículo con el que circulaba la acusada, como lo es su potencia (tanto sea de motor de explosión como eléctrico), su velocidad máxima, si cuenta o no con sillín (y sus características), si tiene o no, sistema de autoequilibrado, y cuantas características sean necesarias para su clasificación, lo que llevará a exigir que, para su uso, sea necesario obtener el oportuno permiso o licencia de conducción, y, en suma, a falta de los elementos documentales que consten en autos, sea precisa su categorización mediante el oportuno dictamen pericial que sea necesario para su determinación.

59.- Delito de abusos sexuales a menores de 16 años. Aplicación del artículo 183 ter del Código Penal. Se trata de una cláusula para cuya aplicación en la relación sexual de un mayor de edad con un menor de 16 años precisa que la edad del mayor sea próxima a la del menor, y que, también, ambos sean próximos en madurez; son, pues, dos requisitos cumulativos, que, de no concurrir ambos, descartan de raíz la aplicación de dicha cláusula de exención de responsabilidad penal.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 23 de junio de 2022. Recurso Nº: 5932/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Carmen Lamela Diaz.

La reforma operada por la LO 8/2021, 4 de junio, de protección Integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, ha descartado este sinsentido y excluye la validez del consentimiento cuando se trate de alguno de los delitos previstos en el art. 183.2 del CP.

60.- Delito de agresión sexual. Subtipo agravado del 180.5 del Código Penal. No es posible la aplicación automática de esta agravación ante el empleo de cualquier arma con efectos meramente intimidatorios toda vez que puede determinar una injustificada exacerbación punitiva, con eventual vulneración del principio "non bis in idem" al determinar la acción intimidatoria al mismo tiempo la calificación de la conducta como agresión sexual y su cualificación como agresión agravada".

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 23 de junio de 2022. Recurso Nº: 3317/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

Como ejemplos de peligros cualificantes, encontramos incidir el arma blanca o acercarla a escasos centímetros de una zona vital del cuerpo, situar la hoja tocando o próxima a la garganta, quitar el seguro de un revolver o pistola situándola a bocajarro en la cabeza o en otra parte del cuerpo,

aproximar una jeringuilla sin capucha y con restos de sangre a escasos milímetros de la piel o incidiendo en el cuerpo de la persona agredida sexualmente, etc.

61.- Delito de detención ilegal del artículo 163 del Código Penal. Concurso real. El modo en que fue lesionada la libertad ambulatoria como por la propia dinámica comisiva de los otros hechos delictivos, produjo una profunda ruptura no solo funcional sino también normativa entre los distintos ilícitos que impide no solo la consunción pretendida sino también trazar la relación medial subsidiariamente interesada por el recurrente.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 23 de junio de 2022. Recurso Nº: 10747/2021 Ponente: Excmo Sr. D. Javier Hernández García.

Cuando la detención está desconectada medialmente del delito-fin convirtiéndose en un objetivo autónomo y diferente; tercero, cuando la prolongación de la detención desborda de manera manifiesta lo funcionalmente "necesario".

62.- Responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal. No resulta de aplicación las prevenciones contenidas en el artículo 88.2 del Código Penal (en su redacción entonces vigente), por cuanto no se trataba aquí de la discrecional sustitución de una pena de prisión, sino de la imposición, ante la imposibilidad de impago de la multa, de una responsabilidad personal subsidiaria, ante cuyo eventual incumplimiento la reversión no resulta posible, no existiendo otro efecto asociable al mismo, cuando aquel se produce en términos subjetivamente imputables al condenado, que el delito de quebrantamiento de condena.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 23 de junio de 2022. Recurso Nº: 4201/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

Es obligado reparar aquí en que la responsabilidad personal subsidiaria no se determina en absoluto por la elección del condenado. La imposición de la misma (en tanto se trata de penas sustitutivas de contenido más aflictivo, por trascender a meras consideraciones patrimoniales) no es un derecho o una facultad del condenado, que así podría optar entre satisfacer el pago de la multa o arrostrar la responsabilidad personal subsidiaria que derivaría de su incumplimiento voluntario. De forma inequívoca, el artículo 53 del Código Penal determina que solo se abrirá paso la responsabilidad personal subsidiaria cuando el condenado no hubiere satisfecho, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, es decir, cuando quede constancia de que su ejecución no resulta posible, verificada la insolvencia del condenado para ello.

63.- Delito de administración desleal. Excusa absolutoria del artículo 268 del Código Penal. Inaplicación toda vez que no se dan los requisitos para ello, al haber desaparecido en el momento de la comisión de los hechos la relación análoga al matrimonio que es la razón de ser la presente excusa absolutoria.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 7 de julio de 2022. Recurso Nº: 5731/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

El vínculo ha de subsistir para que pueda darse entrada a este privilegio, del mismo modo que ocurre con las personas unidas en matrimonio, sin que puedan ampararse en el mismo cuando concurre una situación de separación legal o de hecho. El tercer límite lo constituye el que tales acciones típicas se hayan producido entre ellos exclusivamente, sin que puedan entrar en su órbita terceras personas a las que afecte el delito".

64.- Recurso de Casación. Celebración de vista. La entidad de la pena no determina por sí sola la obligatoriedad de vista. El tenor del art. 893 bis a) LECrim no hace imperativa su celebración en este supuesto según interpretación tanto de esta Sala como del Tribunal Constitucional: la petición solo es vinculante cuando es compartida por todas las partes.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 1 de julio de 2022. Recurso Nº: 5262/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

El amplio y documentado escrito de formalización fija de forma adecuada y exhaustiva los términos de la impugnación. El recurrente ha tenido ocasión de puntualizar lo que estimase pertinente frente a los escritos de impugnación del Ministerio Público y de la Acusación en el referido traslado (art. 882.2º LECrim).

65.- Delito de estafa procesal del artículo 250.1.7º del Código Penal. El tipo penal no castiga estrategias pretensionales basadas en la mala fe o en la temeridad, en la no revelación de todos los hechos relevantes o en la no proposición o aportación de todos los medios de prueba que pudieran aportar información significativa con relación a la acción ejercitada. Expulsada de la tipicidad por la reforma del Código Penal de 2010 la simulación de pleito, la inconsistencia material de lo que se pretende o la no aportación de medios de prueba relevantes podrá suponer, en su caso, la desestimación de la demanda, la condena en costas o, incluso, la sanción procesal por mala fe que previene el artículo 247 LEC.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 30 de junio de 2022. Recurso Nº: 4578/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

La no aportación del documento de novación objetiva del contrato de préstamo a la solicitud de continuación del procedimiento hipotecario suspendido no equivale normativamente a manipulación de pruebas que explique causalmente la decisión adoptada por el tribunal. Lo novado afecta a un contenido prestacional del contrato, pero la resolución judicial no declara el derecho de los ejecutantes sobre la base de documentos manipulados.

66.- Delito de prevaricación del artículo 404 del Código Penal en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal. Determinación de la pena en caso de pluralidad de hechos. La pena impuesta no debe imputarse exclusivamente a los hechos ahora enjuiciados (pues entonces no procedería compensación punitiva), sino la que correspondería de haber sido

enjuiciados conjuntamente todos los hechos susceptibles de ser calificados como un solo delito continuado.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 23 de junio de 2022. Recurso Nº: 4542/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Palomo del Arco

Se atiende a la consideración unitaria de la pena y se resta la impuesta en el procedimiento anterior.

67.- Delito de falsedad documental. Plazos de instrucción del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La consecuencia general de la práctica intempestiva de diligencias instructoras es que el Juez de Instrucción no podrá tomar en cuenta los datos irregularmente incorporados al proceso para fundamentar la decisión inculpatoria.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 19 de julio de 2022. Recurso Nº:4416/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Antonio del Moral García.

Ahora bien, en el caso de que se decida la prosecución del proceso por disponerse de otros datos indiciarios utilizables, resulta imprescindible destacar que la infracción del principio de adquisición por transcurso del término esencial no es un supuesto de ilicitud constitucional por vulneración de derechos fundamentales sustantivos. Por lo que no procede anudarle el efecto de inutilizabilidad absoluta tanto objetiva -con relación a cualquier decisión a adoptar en el proceso- como subjetiva -respecto a cualquier persona concernida por la violación de derechos- de la información así obtenida, previsto en el artículo 11 LOPJ.

68.- Delito de Apropiación indebida. Prescripción. Dies a quo. El momento comisivo hay que fijarlo en el instante en que el autor no le da el destino pactado, incumpliendo la obligación y reteniendo su posesión.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 14 de julio de 2022. Recurso Nº: 5098/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre.

Se fija el día en que consta ingresado el dinero en la cuenta corriente del acusado. Es esta la opción más favorable al acusado, al no constar el momento en que decidió hacer suyo el dinero, la jurisprudencia ha afirmado que el cómputo del plazo ha de hacerse de la manera que más beneficie al acusado.

69.- Delito de estafa. Costas procesales. Acusación Particular. La solicitud de la condena en costas está sujeta a la postulación por parte de quien intente esa compensación sin que sea posible su imposición sin petición expresa.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 15 de julio 2022. Recurso Nº: 4761/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

Basta una genérica petición de condena en costas para que se entienda comprendida la petición de que se incluyan las causadas por la acusación particular si bien lo cierto es que la acusación particular, en sus conclusiones provisionales, no interesó la condena en costas de la imputada, y en la vista oral, sin alterar ni modificar aquellas, se limitó a elevar a definitivas las formuladas provisionalmente.

70.- Delito contra la Seguridad Social de los artículos 307.1 y 307 bis a) del Código Penal. Alcance de la legitimación en casación del responsable civil subsidiario. Abarca aquellos extremos que afecten a la consideración antijurídica del hecho fuente de su responsabilidad, en la idea de que tiene interés legítimo en demostrar que el delito del que dimana aquella no existe, o en supuestos en los que se debate en términos jurídicos la concurrencia en el autor de los hechos de una causa de justificación tan específica y singular como la de obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo (art. 20.7.º CP). Si bien en todo caso se ha excluido la legitimación en relación a cuestiones de hecho.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 21 de julio de 2022. Recurso Nº:4444/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Pablo Llarena Conde.

La falta de legitimación de la entidad recurrente para su formalización pues, aunque denuncia un error de subsunción de los hechos probados en el tipo penal del artículo 307 bis 1.a) del Código Penal, lo que en realidad cuestiona es el intangible fundamento fáctico sobre el que se construye la sentencia y aduce que el material probatorio no permite que se considere defraudada la cuantía que se recoge en los hechos probados.

71.- Delito de descubrimiento de secretos del artículo 198 del Código Penal. Las conductas descritas en el artículo anterior" cuando el sujeto activo tenga la consideración de autoridad o de funcionario público, no permite una aplicación extensiva a la totalidad de los tipos penales que la Ley Orgánica 1/2015 introdujo en los artículos 197 bis a 197 quinquies, debiendo interpretarse como una agravación únicamente proyectada sobre las conductas típicas recogidas en el artículo 197.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 21 de julio 2022. Recurso Nº:4877/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

No se extiende, por tanto, el efecto agravatorio a un supuesto no previsto. No se crea otro espacio de prohibición praeter legem. Romper la conexión solo sería posible si el propio legislador hubiera adoptado una nueva decisión valorativa lo que parece claro que no ha hecho", añadiendo que "Mantener la conexión entre las conductas generales de revelación previstas en el artículo 197 CP y la circunstancia de agravación del artículo 198 CP respeta, además, el núcleo y el sentido de la prohibición. Y no parece que pueda ser calificada de consecuencia imprevisible atendidas, precisamente, las intervenciones sucesivas del legislador".

72.- Delito de defraudación tributaria y alzamiento de bienes. Posibilidad de aplicar concurso en aquellos supuestos en los cuales temporalmente, e incluso materialmente, se solapen ambas conductas que en definitiva son dos conductas que en definitiva son derivaciones de un único y mismo propósito defraudatorio. Su castigo absorbe el total.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de julio de 2022. Recurso Nº:594/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Antonio del Moral García.

Cosa diferente sería si se identifican acciones posteriores tendentes a vaciar el propio patrimonio para impedir el cobro de la deuda generada con el delito. Pero ha de ser conducta separable temporal y ontológicamente. Cuando para eludir (que es el verbo utilizado tanto en el art. 305 como en el art. 257.3 CP) el pago de la misma deuda tributaria se despliegan de manera coetánea dos mecanismos fraudulentos (disminuir con engaño las bases tributarias así como un vaciamiento patrimonial para evitar el cobro) no hay dos delitos. Como no los habría si para el desplazamiento patrimonial constitutivo de estafa se ponen en marcha dos tramas engañosas. El impuesto cuyo pago se elude por esa coetánea doble vía es el mismo.

73.- Delito de omisión del deber de socorro del artículo 195.1 del Código Penal. El desamparo se produce cuando la persona expuesta al peligro grave y manifiesto carece de los medios necesarios para neutralizarlo o reducirlo. Ya sea porque no puede auxiliarse a sí misma o porque no está recibiendo ayuda ajena.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 15 de septiembre de 2022. Recurso Nº: 10768/2021 Ponente: Excmo Sr. D. Javier Hernández García.

El reproche penal por la infracción del deber de asistencia está sometido a un exigente cuadro cumulativo de condiciones de tipicidad. Primera, que la persona tributaria de auxilio se encuentre en una situación de peligro manifiesto y grave; segunda, que se encuentre desamparada; tercera, que la persona obligada conozca que se da dicha situación; cuarta, que tenga capacidad, sin riesgo propio o ajeno, para prestar socorro personalmente o demandar el socorro a terceros.

74.- Delito de falsedad documental en documento oficial del artículo 392 en relación el artículo 390. 1. 2 y 3 del Código Penal. Concurren los elementos tipo toda vez que se crea un documento por un particular, que tiene como destino incorporarlo a un expediente oficial, con el que se consigue que la resolución que se adopte en el mismo quede condicionada por el documento presentado.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 15 de septiembre de 2022. Recurso Nº: 5634/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Angel Luis Hurtado Adrián.

La condenada en fecha anterior al 11 de mayo de 2017 elaboró un contrato de arrendamiento, de un año de duración, fechado el 10 de febrero de 2016, para el uso de una vivienda, en que hizo constar mendazmente que en la citada fecha residían en calidad de arrendatarios los querellantes, simulando sus firmas, cuando, en realidad, vivieron en el inmueble desde el 15 de diciembre de

2016 hasta el 30 de abril de 2017, quienes no celebraron nunca contrato escrito alguno ya que el arriendo fue verbal.

75.- Delito de embaucamiento (grooming). Concurso de normas entre los artículo 183 ter 2º y 189 del Código Penal. Si a la estrategia inicial de acercamiento siguen actos ejecutivos propios del delito de pornografía infantil, la condena por el art. 189 absorberá el desvalor de las maniobras aproximativas que han permitido ese resultado. Cuestión distinta es la regla concursal conforme a la que ha de resolverse la relación entre el primero de los apartados del mismo art. 183 ter y el art. 189 (Acuerdo de Pleno 8 de noviembre de 2017).

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 22 de septiembre de 2022. Recurso Nº: 4317/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Manuel Marchena Gómez.

El acusado no sólo realizó actos preparatorios del tipo penal del art. 189 del texto punitivo, sino que además ejecutó actos específicamente comprendidos dentro de ese precepto, dado que como dice la Audiencia utilizó a los menores con fines pornográficos o exhibicionistas y para que le elaboraran material pornográfico integrado por las imágenes de los propios menores a los que acosaba mediante sus contactos a través de internet.

76.- Delito contra la salud pública del artículo 363.3 del Código Penal. Tentativa. los acusados dieron comienzo a la ejecución con la obtención del género peligroso que se proponían distribuir, si bien, habida cuenta de que los mismos fueron sorprendidos en el momento en el que iniciaban su descarga al vehículo que había de proporcionar su distribución, no llegaron no ya comercializarlo sino ni siquiera a tenerlo almacenado en condiciones de poder llegar a serlo. Voto Particular.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 15 de septiembre de 2022. Recurso Nº: 4652/2019 Ponente: Excma Sra. Dª. Ana María Ferrer García.

Los cuatro acusados, no solo eran conocedores de que desarrollaban una acción prohibida, sino también del riesgo que para la salud de los consumidores implicaba el consumo de la viera sin ser sometida al correspondiente proceso de depuración en las condiciones oficialmente marcadas. Probablemente no conocían con exactitud la concentración de ácido Domoico del material incautado, pero si la alta probabilidad de que esta superara los niveles que resultan nocivos para la salud, lo que no supuso freno alguno a su actuación. De esta manera se colman los presupuestos que integran la tipicidad subjetiva, aun en la modalidad de dolo eventual.

77.- Delito Apropiación indebida. Inaplicación de la circunstancia atenuante de reparación del daño. No cabe atenuar la responsabilidad penal por la simple y formalizada consignación de cantidades que a la luz del alcance del daño causado suponen una reducida compensación. La atenuación reclama un juicio de merecimiento que al no basarse en fórmulas de contrición debe, al menos, justificarse en que la víctima ha sido resarcida completa o significativamente o que su resarcimiento constituye un objetivo serio y prioritario para la persona acusada.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 15 de septiembre de 2022. Recurso Nº: 3294/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Javier Hernández García.

Este doble contenido objetivo resulta decisivo para evaluar el alcance atenuatorio de las llamadas reparaciones parciales. Es cierto que la reparación no siempre se agota mediante fórmulas de compensación dineraria -vid. STS 545/2012, de 22 de junio- y también lo es que para personas sin recursos económicos, satisfacer antes del inicio del juicio el total importe del daño causado puede resultar extremadamente difícil. En este supuesto, la medición del valor objetivamente reparatorio de la conducta desplegada por la persona acusada no podrá realizarse al margen de dichas circunstancias o condicionantes de producción.

78.- Delito contra el derecho de los trabajadores del artículo 311.2 del Código Penal. Las actividades que se desarrollan en un club de alterne constituyen una relación laboral por la que el empleador viene obligado a dar de alta en la Seguridad Social a sus trabajadoras. El incumplimiento de este deber es constitutivo delito.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 29 de septiembre de 2022. Recurso Nº: 4939/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Manuel Marchena Gómez.

La actuación profesional de "alterne" por mujeres que estaban sometidas a un horario ("... el Club fijaba el horario de las trabajadoras, con la flexibilidad propia de su actividad entre las 17:00 y las 5:00 horas a.m., coincidiendo con el de apertura y cierre del local") y a cambio de una remuneración ("...consistente en una comisión por cada copa en función del precio, siendo establecidas previamente estas cantidades por la empresa y pagadas a las chicas por ésta, no por los clientes").

79.- Delito de lesiones de los artículos 147.2 en relación con el artículo 148.3 del Código Penal. No concurren los elementos del tipo al no quedar acreditado que un médico prescribiera un tratamiento o sostuviera desde su posición del perito que, dadas las lesiones apreciables, un concreto tratamiento necesario para la sanidad.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 22 de septiembre de 2022. Recurso Nº: 10266/2022 Ponente: Excma Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

Es irrelevante si el tratamiento prescrito se siguió o no por el lesionado; o si fue ejecutado por médicos o se encomendó a otros profesionales. También lo es si se prescribió efectivamente o si, con posterioridad, un médico certifica su necesidad para la sanidad. Lo decisivo, pues, es que un médico establezca que un determinado tratamiento era objetivamente necesario para la sanidad, dadas las características de las lesiones. Ordinariamente ello se alcanza mediante la correspondiente prueba pericial, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la naturaleza de las lesiones permita al profano establecer la necesidad del tratamiento sin discusión alguna.

80.- Delito de desobediencia grave. No vulneración del principio non bis in idem. El artículo 716 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal diferencia dos medidas respecto del testigo que niega a testificar, la primera la multa de evidente carácter disuasorio o coercitivo, para que

el testigo cumpla el deber de declarar, y la subsiguiente, de no dar resultado la primera, de proceder contra el mismo por un eventual delito de desobediencia grave a la autoridad.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 5 de octubre de 2022. Recurso Nº:20898//2021
Ponente: Excma Sra. Dª. Susana Polo García

Es de aplicación lo previsto en el art. 716 de la LECrim, no estamos ante un supuesto de los art. 192 y 193 LOPJ, como pretende la defensa, que viene referido a los perturbaren la vista de algún proceso, causa u otro acto judicial, o faltaren el respecto a los profesionales que intervengan, llevaren a cabo actos de desobediencia, los que serán amonestados en el acto por quien presida y expulsados de la Sala; sino específicamente es de aplicación el primero de los artículos citados, que dispone que: "El testigo que se niegue a declarar incurrirá en la multa de 200 a 5.000 euros, que se impondrán en el acto. Si a pesar de esto persisten en su negativa, se procederá contra él como autor del delito de desobediencia grave a la Autoridad", como expresamente indica la Sala en el Acuerdo de 10 de abril de 2019.

81.- Delito continuado de estafa informática. Es correcta la aplicación del art. 248.2, frente al art. 255 del CP, en aquellas ocasiones en que la acción defraudatoria va más allá del deseo de obtener sin coste una prestación de energía eléctrica, gas, agua o de telecomunicaciones, esto es, cuando el origen de la defraudación mira a la obtención de un beneficio patrimonial que no se contenta con el disfrute gratuito de una prestación, sino que encierra una estrategia encaminada a valerse de un sofisticado engaño capaz de reportar ganancias añadidas que nada tienen que ver con el disfrute propio de esos fluidos.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 26 de septiembre 2022. Recurso Nº:4914/2020.
Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

El acusado, en efecto, no se limitaba a disfrutar sin contraprestación de los servicios de telefonía que ofrece una determinada operadora, no maquinaba para eludir el pago de las facturas que genera ese consumo. Su objetivo no era consumir sin coste el fluido que hace posible la comunicación telefónica bidireccional, sino incrementar su patrimonio a costa, no sólo de la entidad que ofrece esos servicios, que se veía obligada a abonar ingentes cantidades de llamadas a líneas de tarificación adicional, sino de otros usuarios de líneas telefónicas que también manipulaba.

82.- Delito de producción y distribución de pornografía infantil agravado del artículo 189.3 a) en relación con el artículo 189.1 b) del Código Penal. No existe vulneración del derecho a la imparcialidad del juez toda vez que las advertencias realizadas por el Presidente al Letrado, sobre el modo de dirigirse a la testigo, inmersa en un proceso de cambio de sexo no implican la pérdida de imparcialidad o la hostilidad hacia el Letrado. La actuación está comprendida dentro de las facultades que la ley otorga al presidente, no presuponen postura o posición sobre el fondo y tampoco suponen limitación o imposibilidad de una correcta valoración de la prueba a que se refiere.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 7 de octubre de 2022. Recurso Nº:4706/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.

El derecho a la tutela judicial efectiva comprende también el de garantizar las condiciones procesales para que los letrados de las partes se sientan adecuadamente protegidos en su actividad profesional de defensa de sus intereses legítimos, naturalmente sin ser hostigados ni intimidados. Y, como dijimos en la STS 243/2020, de 26 de mayo, "(...) el Tribunal es garante del discurrir del juicio oral en condiciones que salvaguarde todos los derechos de los asistentes. De manera que no son tolerables ni reprimendas ni recriminaciones, únicamente admoniciones acerca de la legalidad del desarrollo del acto, sin mayores connotaciones personales de desaprobación (...).

83.- Delito abusos sexuales. Responsable Civil. La regla de no asegurabilidad del dolo no conduce a excluir la obligación de la compañía aseguradora de indemnizar a los terceros perjudicados, sin perjuicio de su derecho de repetición contra el asegurado causante doloso de los daños o perjuicios indemnizados

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 7 de octubre de 2022. Recurso Nº:2669/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina

Y es que cabalmente el art. 76 LCS rectamente entendido solo admite una interpretación a tenor de la cual la aseguradora, si no puede oponer el carácter doloso de los resultados (y según la norma no puede oponerlo en ningún momento: tampoco si eso está acreditado) es que está obligada a efectuar ese pago a la víctima, sin perjuicio de su derecho de repetir. Lo que significa en definitiva, y eso es lo que quiso, atinadamente o no, el legislador, es que sea la aseguradora la que soporte el riesgo de insolvencia del autor y nunca la víctima. El asegurado que actúa dolosamente nunca se verá favorecido; pero la víctima tampoco se verá perjudicada.

84.- Delito continuado de abusos sexuales a menor de 16 años. Error de tipo. La hipótesis defensiva basada en el error sobre un hecho que presta fundamento al reproche está sometida, además, a un especial estándar de acreditación. El error excluyente del dolo no puede basarse en el simple desconocimiento o la sola falta de previsión

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 5 de octubre de 2022. Recurso Nº:4515/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

La cuestión probatoria que se suscita no es si el recurrente pudo tener dudas sobre la edad de las menores sino si cabe considerar razonablemente acreditado que creía errónea pero firmemente que lo eran.

85.- Delito continuado de abusos sexuales a menor de 13 años. Error de prohibición. El acusado reúne todos los indicadores de integración social, cultural y relacional comunes a cualquier otra persona, miembro de esta sociedad. No hay ninguna razón mínimamente atendible que permita considerar que el recurrente no participara de la esfera de lo socialmente cotidiano o que tuviera dificultades cognitivas o culturales para aprehender el

especial valor que social y normativamente se otorga a la libertad e indemnidad sexual. En particular, de las personas menores de edad.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 5 de octubre de 2022. Recurso Nº:4889/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

No tenemos ninguna razón para plantearnos que el acusado ante una manifiesta y desproporcionada diferencia de edad carecía de condiciones para despejar con prudencia si el derecho contemplaba como legítimo mantener relaciones sexuales plenas con una niña de trece años.

86.- Delito contra la salud pública. La duración injustificada que ha podido generarse durante el tiempo legalmente previsto para el dictado de la sentencia, puede ser reparada mediante la aplicación de la atenuante prevista en el art. 21.6 del CP.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 21 de octubre de 2022. Recurso Nº:10002/2022. Ponente: Excma. Sra. Dª. Susana Polo García.

La tardanza en el dictado de la sentencia alcanza un plazo dilatado -8 meses y 20 días-, ahora bien, el mismo no debe considerarse excesivo como para justificar una disminución de la pena, ya que hay que tener en cuenta la complejidad de la presente causa.

87.- Delito de lesiones. Reconocimiento fotográfico. Dicha prueba por sí misma no tiene virtualidad probatoria, ya que va dirigida a obtener una identificación inicial de un sospechoso, el cual tendrá que ser sometido a una rueda de reconocimiento judicial, con las garantías y formalidades establecidas en los artículos 369 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, identificación que deberá ser ratificada en el plenario, a presencia del órgano de enjuiciamiento. No es que se trate de una identificación en el juicio oral, puesto que este medio probatorio forma parte propiamente de la fase de instrucción sumarial, a modo de prueba preconstituida, sino que sus resultados se validan en el plenario.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 19 de octubre de 2022. Recurso Nº:4523/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

El reconocimiento fotográfico cumplió los parámetros que exige nuestra jurisprudencia, pues se ajustó a las prescripciones legales, se llevó a cabo en dependencias policiales y bajo el control de la policía judicial.

88.- No es posible convertir una sentencia absolutoria en condenatoria a través del artículo 849.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 3 de noviembre de 2022. Recurso Nº: 5881/2020 Ponente: Excmo Sr. D. Antonio del Moral García.

89.- Las diferencias entre la extorsión y las amenazas lucrativas se sitúan en la inmediatez del mal conminado para la obtención del resultado buscado.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de octubre de 2022. Recurso Nº: 5572/2020. Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

90.- El hecho de no manifestar de manera expresa en el escrito de calificación provisional la oposición o discrepancia con el dictamen pericial practicado, así como no solicitar ampliación o aclaración alguna conlleva que adquiera el carácter de prueba preconstituida, aceptada y consentida implícitamente.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 27 de octubre de 2022. Recurso Nº: 5118/2020. Ponente: Excma. Sra. Dª. Carmen Lamela Diaz.

91.- La privación cautelar de libertad debe ser abonable de manera efectiva sobre el límite máximo de cumplimiento pues lo contrario nos llevaría hasta un periodo de cumplimiento real por encima de ese tope legalmente marcado por los artículos 76 del Código Penal.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 8 de noviembre de 2022. Recurso Nº: 10285/2022. Ponente: Excma Sra. Dª. Ana maría Ferrer García.

92.- Posibilidad de recuperar el material probatorio evidenciado por la prueba irregular, mediante su conversión en algún tipo de prueba subsidiaria, generalmente la testifical o la confesión, a modo de subsanación, posibilidad impensable en el caso de la prueba ilícita.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 7 de noviembre de 2022. Recurso Nº: 10186/2022. Ponente: Excma. Sra. Dª. Susana Polo García.

93.- Acumulación de condenas. Los únicos supuestos excluidos de la acumulación son los hechos que ya estuvieran sentenciados cuando se inicia el periodo de acumulación contemplado.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 17 de noviembre de 2022. Recurso Nº: 10165/2022. Ponente: Excmo Sr. D. Angel Luis Hurtado Adrián.

94.- Concepto escalamiento. Se restringe a aquellos supuestos en los que la entrada o la salida por lugar no destinado al efecto haya exigido una destreza o un esfuerzo de cierta importancia, conceptos presentes en la noción estricta de escalamiento (trepar o ascender a un lugar determinado)

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 16 de noviembre de 2022. Recurso Nº: 643/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Palomo del Arco.

95.- Ejecución. Demanda de tercería de dominio. Es requisito imprescindible que se aporte una prueba por escrito que acredite que el tercerista es titular del bien. La consignación del importe de una fianza para asegurar una responsabilidad personal no supone la acreditación de su titularidad sino, solamente la entrega, como tenedor para afianzar las obligaciones.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 14 de noviembre de 2022. Recurso Nº: 444/2021. Ponente: Excmo Sr. D. Andrés Martínez Arrieta.

96.- Delito de estafa agravada. El marco de aplicación del deber de autoprotección debe ceñirse a aquellos casos en que consta una omisión patentemente negligente de las más mínimas normas de cuidado o porque supongan actuaciones claramente aventuradas y contrarias a la más mínima norma de diligencia

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 24 de noviembre de 2022. Recurso Nº: 602/2021. Ponente: Excmo Sr. D. Andrés Palomo del Arco.

97.- Delito de estafa. Responsabilidad de la persona jurídica. No concurre toda vez que vez que no goza de la necesaria estructura interna compleja como para dotarla de relevancia propia; no apreciando material de suficiente complejidad que le permita cometer delitos corporativos como actor corporativo.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 11 de noviembre de 2022. Recurso Nº: 118/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián.

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA BIBLIOTECA

ÁREAS PROCESALES
COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
C/ SERRANO 9, BIBLIOTECA
TLF: 91 788 93 80

RESUELVE TUS CONSULTAS EN LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA. ACCEDE DESDE LA WEB
icam.es – ÁREA RESERVADA – FORMACIÓN BIBLIOTECA – CONSULTAS PROCESALES